



05 de julio de 2024
911-AI-2024-1726

SERVICIO PREVENTIVO DE ASESORIA

Señora
Adirman Miranda Mejía
Directora
Sistema de Emergencias 9-1-1

Cordial saludo:

Asunto: Asesoría sobre decisiones que se podrían considerar en cuanto a Procedimientos administrativos.

Ref. Oficios 911-AI-2024-1695/911-DI-2024-1705

Introducción

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo No 22 de la Ley General de Control Interno, en particular su inciso d), que establece la función de asesorar al jerarca correspondiente y advertir sobre posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, la Auditoría Interna emite el presente servicio preventivo de asesoría. Esto se realiza conforme a la Norma 1.1.4 y otros atributos de las Normas para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público. Asimismo, se atiende la Norma 205 de Comunicación de Resultados, inciso 02, de las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, la cual destaca la importancia de mantener una comunicación proactiva y efectiva con la Administración de la entidad, sin comprometer la objetividad e independencia del auditor. Este servicio se emite también en cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Sistema de Emergencias 9-1-1 y el deber de probidad establecido en el artículo 3 de la Ley No. 8422.

Contexto y Justificación

La Auditoría Interna es consciente de que la resolución final de cualquier procedimiento administrativo fenecido debe ser tomada por el Órgano Decisor, en este caso, la Directora de la Institución. Al considerar un recurso de apelación, es fundamental entender cuándo aplicar los períodos de prescripción del artículo No 414 del Código de Trabajo y cuándo corresponde hacerlo según el artículo No 71 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.



Sugerencias

1. **Asesoría Legal y Criterio Jurídico:** Se sugiere que, con el fin de aplicar la normativa que corresponda al momento de tomar una resolución, sería conveniente solicitar criterio legal, ya sea a un órgano legal interno o externo competente en la materia. Esta medida permitirá tomar a futuro decisiones que más beneficien al interés público.
2. **Institutos de Prescripción:** Dado que los institutos de prescripción son diferenciados según el caso, es esencial analizar cada situación con el apoyo de la asesoría legal para proteger los recursos del erario público y así poder tomar las mejores decisiones. Es conveniente tener presente el artículo No 8 de la Ley General de Control Interno, Ley No. 8292, que establece la protección y conservación del patrimonio público y el cumplimiento del ordenamiento jurídico y técnico.
3. **Transparencia y Legalidad:** En la toma de decisiones, debe primar la transparencia y el apego a la normativa vigente. La administración activa debe valorar las observaciones emitidas como insumos para decisiones informadas, sin comprometer la independencia y objetividad de la Auditoría Interna.

Conclusión

Esta asesoría busca apoyar a la Dirección en la adopción de decisiones fundamentadas en el análisis jurídico-técnico y en la probidad administrativa. Se le asesora para que, en conjunto con la asesoría legal interna o externa, valore la debida aplicación de la norma en diferentes escenarios y realicen las acciones necesarias para garantizar un control interno robusto y con esto proteger los recursos públicos. La Dirección debe actuar dentro del marco de sus competencias, promoviendo una buena administración conforme a los principios de legalidad y probidad, y garantizando la transparencia en todos sus actos.

Se le asesora para que indague y/o investigue lo pertinente, ello, en todo caso, librado a lo que finalmente esta Dirección decida responsablemente realizar.



Atentamente,
Auditoría Interna

Pedro M. Juárez Gutiérrez
Auditor Interno

PJG/pjg



Copias
Asistente Administrativo A.I.
Secretarías
Archivo de Gestión